



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BLANCA MYRIAM GUTIERREZ RINCON
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**

RAD 07 2019 00726 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **la parte demandante** respecto de la sentencia proferida el **29 de febrero de 2024** por el Juzgado **7** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfeae951c7b54ed47c73c0177edce95286c811c7564424e8f3bce777ec12ca4**

Documento generado en 29/04/2024 12:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDGAR ANIBAL RODRIGUEZ GOMEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**

RAD 16 2023 00011 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por la apoderada de **COLPENSIONES contra** la sentencia proferida el **2 de abril de 2024** por el Juzgado **16** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3ac9818b2afacd8d80df6398da65d818ebcf4d8279c253dc6958bad804371c**
Documento generado en 29/04/2024 12:18:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ STELLA LOPEZ MALDONADO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS**

RAD 17 2022 00273 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES contra** la sentencia proferida el **18 de marzo de 2024** por el Juzgado **17** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: [**secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5aa7c37e38cc7a102b3872b0c5c5d36d608b2818b6ff6fc51101e1b4360972**
Documento generado en 29/04/2024 12:18:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA CONSUELO ORTIZ YEPES CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

RAD 18 2019 00205 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por las apoderadas de **ambas partes contra** la sentencia proferida el **14 de marzo de 2024** por el Juzgado **41** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: [**secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f09f957bbff02631568e1f517cf84c18ae7b36737c1d3ec74a91997c647d93c8

Documento generado en 29/04/2024 12:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERNANDO ANTONIO CASTRILLÓN
LOZANO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 21 2023 00176 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por la apoderada de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. contra** la sentencia proferida el **15 de marzo de 2024** por el Juzgado **25** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: [**secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706612c306017d06918420ba64998899c8162e816ba51c366762e2de3b6c001d**
Documento generado en 29/04/2024 12:18:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PAR DE
LA CAJA AGRARIA CONTRA MUNICIPIO EL TAMBO - CAUCA**

RAD 24 2023 00066 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por **la parte demandante contra** el auto proferido el **5 de febrero de 2024** por el Juzgado **24** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7d4d18ef8219d1667cc80d706a297b83ecf0f4ad18eaec4071118661f4bef4**

Documento generado en 29/04/2024 12:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAISE MERCEDES GUERRERO POTES
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 25 2022 00121 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por la apoderada de **COLPENSIONES contra** la sentencia proferida el **22 de marzo de 2024** por el Juzgado **25** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0945e66adcbc9e93abf3e8f0d34d09693b9f6202c5bbd2600b70e3a8f55f2867
Documento generado en 29/04/2024 12:18:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CECILIA QUINTERO SANCHEZ CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 26 2022 00474 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **PORVENIR y COLPENSIONES contra** la sentencia proferida el **1 de abril de 2024** por el Juzgado **26** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe85c558c862e456f18e6207383b1eb2fae2ba0327222230ebb554dc6e68ce0**
Documento generado en 29/04/2024 12:18:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIME HUMBERTO PEÑA TOVAR CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 29 2022 00254 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **PORVENIR y COLPENSIONES contra** la sentencia proferida el **29 de junio de 2023** por el Juzgado **29** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d02e7c1ef62b5381bc6bfc57b4466e6b2ad7e5626d27789cc54466b4f434a3**
Documento generado en 29/04/2024 12:18:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAFAEL VERASTEGUI VARON CONTRA
LGC SERVICIOS INTEGRALES**

RAD 32 2023 00388 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado **por el apoderado de la parte demandante contra** el auto proferido el **26 de febrero de 2024** por el Juzgado **32** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [2eab2576600ab712bc025ff5a2e5c32f96eb5a9118d13ec8b1a1d327ab6c17f1](https://www.ramajudicial.gov.co/codigo-de-verificacion/2eab2576600ab712bc025ff5a2e5c32f96eb5a9118d13ec8b1a1d327ab6c17f1)

Documento generado en 29/04/2024 12:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE VALVINO GOMEZ MEDINA CONTRA
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MAYMED Y OTRA**

RAD 33 2017 00728 02

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **la parte demandante y POSITIVA S.A. contra** la sentencia proferida el **19 de marzo de 2024** por el Juzgado **33** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ffaf50f11db48258ddb7732e42f5e004c1f7159474fde9bca2733fcfddef8566](https://www.ramajudicial.gov.co/codigo-de-verificacion/ffaf50f11db48258ddb7732e42f5e004c1f7159474fde9bca2733fcfddef8566)

Documento generado en 29/04/2024 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OMAR FERNANDO RINCON PEREZ
CONTRA SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S. Y OTROS**

RAD 33 2019 00132 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por **la parte demandada contra** el auto proferido el **7 de noviembre de 2023** por el Juzgado **33** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5773b08d66da9ca6b418e59166702bc2119d2f3fc14b961759fd0d379f2725**

Documento generado en 29/04/2024 12:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARMEN ROSA CHAPARRO CASTRO
CONTRA PORVENIR S.A.**

RAD 38 2022 00576 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de **la parte demandada contra** la sentencia proferida el **14 de marzo de 2024** por el Juzgado **38** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6accc269e711b07e5419a58018040132fc9078b82ba3ec69bd20380ca5b586af

Documento generado en 29/04/2024 12:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GILBERTO PEDRAZA GARCIA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 44 2023 00396 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **PORVENIR y COLPENSIONES contra** la sentencia proferida el **22 de marzo de 2024** por el Juzgado **44** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: [**secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:secsltribsuppta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023ab5033b3e0d8c48ae48e0cec41673577cfcaf20d158f46d236792ca0b23e9**
Documento generado en 29/04/2024 12:18:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MANUEL GUILLERMO MARTINEZ GARCIA
CONTRA S & A SANTANDER ASOCIADOS**

RAD 001 2019 00793 01

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **ambas partes contra** la sentencia proferida el **4 de marzo de 2024** por el Juzgado **46** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a76a75096db5e64fff893e1809af4e0f25457f32a394140a8bcb5cb91caf26**
Documento generado en 29/04/2024 12:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310503020200036402
DEMANDANTE:	Diana Marcela Linares Durán
DEMANDADO:	Su Temporal SAS, Visual Desing POP SAS y Marka Diseño y Producción SAS

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro.

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 9 de abril de 2024 por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: seclsrtibsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eup4VpkvX-NFuP2noXJRB3QB9y0Mjm7p_nXWo4mZFvPaXQ?e=cUJiEq



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310502020220040301
DEMANDANTE:	Oscar Fabian Tuta Manrique
DEMANDADO:	Tubular Running & Rental Services SAS - En Reorganización

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro.

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 1 de abril de 2024 por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los trasladados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvWZDDuO5JBFgpVaEJPGIVABGgBgBcxk3T8W6Hfp5_FhGw?e=VPJyTT



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310500320230001201
DEMANDANTE:	Wilber Corzo Ibáñez
DEMANDADO:	Trasportes Saferbo SA

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro.

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 11 de abril de 2024 por el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: seclstribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcsl- my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15s1tsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhqGi2xKsUBNrxJfzJd43loBKz7guPkqdc-LphmMxOpAEQ?e=rz19i5



República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	110013105044(041202200497)01
DEMANDANTE:	Jackson Joseph Rey Galindo
DEMANDADO:	Enterprise Business Solutions EBS SAS

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro.

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 1 de abril de 2024 por el Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los trasladados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcsltribsupbta.cendoj.ramajudicial.gov.co/EoB0LATgHCdlo8quVZeKwgEBNR_c8fscG27tFD4gc_Q8Yg?e=ZrXE5R



República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310500620190043701
DEMANDANTE:	José Edilberto Muñoz Valbuena
DEMANDADO:	Maryure Marlevy López Galarza

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta a favor de(la) José Edilberto Muñoz Valbuena respecto de la sentencia proferida el 13 marzo de 2024 por el Juzgado 6º Laboral del Circuito de Bogotá DC en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los trasladados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO

Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

<https://etbcsi->

https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErcrbhzP7JBrTDthFgE0JqBSqUIYD_HGI2onxev_ZLB8A?e=X9EWRG



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310501920220034401
DEMANDANTE:	Marcela Garzón Posada
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 19 de enero de 2024 por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los trasladados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

<https://etbcsltribsupbta.cendoj.ramajudicial.gov.co/EgxtKF0wGfNlsKGWeZaPxrEBRQyaw3CEp8vQZ58gc2MH8A?e=wWLesQ>



República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310501420210020401
DEMANDANTE:	Pedro Hernán Romero Sáenz
DEMANDADO:	Banco de la República y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 1 de marzo de 2024 por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Banco de la República.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los trasladados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcnj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eto9PVJuwAFIpfKwYsQQN2QBu26NVbZCg4hAPZHAd-BTAq?e=QrfZAf



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310501220230014301
DEMANDANTE:	Claudia Aseneth Arciniegas Díaz
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías - Protección SA

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 8 de abril de 2024 por el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: seclstribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcnj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15slsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsS6JBc603BPtd7mCg_fH-wBQaBDxe7Ba68PJwJQSCVhw?e=wCrQXi



República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310502620200012901
DEMANDANTE:	Adriana Guerrero Piñeros
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, Colfondos SA Pensiones y Cesantías y Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías - Protección SA

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 9 de abril de 2024 por el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

<https://etbcsltribsupbta.cendoj.ramajudicial.gov.co/ElsraES7iTZCgfJaiH6WUVEBOKH8ABVudGgjB21yMEB6A?e=CTXyjU>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310503120230047901
DEMANDANTE:	Ángel David Rivas Rivas
DEMANDADO:	Zuper Ledd SAS

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro.

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra el auto emitido el 28 de febrero de 2024 por el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado inicia el **TRASLADO** a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de resolver la apelación formulada contra el auto impugnado, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Claudia Angélica Martínez Castillo
CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcsl-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/En1WKp4bhwpOnuC5EPInvOYBIRSeXTmSOkHzb1Egz3mskQ?e=VKNySo



República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310502420200006101
DEMANDANTE:	Juan Camilo Suarez Rodríguez
DEMANDADO:	Aerovías del Continente Americano SA - Avianca SA

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro.

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 12 de julio de 2023 por el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los trasladados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcnj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15slsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnrGn-hCuJFPln8OLrrEOWIBADvzwt9Bi4_EhtbA3UDYmQ?e=mhfimh



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310501920180065701
DEMANDANTE:	Mario Antonio Vidal Mesa
DEMANDADO:	Banco Popular SA y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Bogotá DC, Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro.

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 8 de Marzo de 2024 por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los trasladados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsSuBG99kWBLvHAWyNV4IKsBljnNerG3tPg_77IctvgRiQ?e=XXLkoN

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-17-2018-00555-01**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia, donde **CASA** la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 30 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

**GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO**

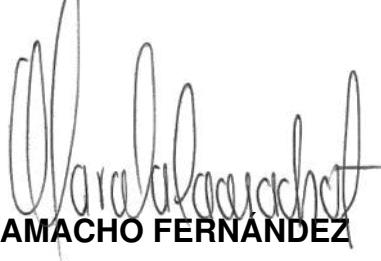
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



**DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
MAGISTRADA PONENTE**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NUBIA DEL SOCORRO VÉLEZ GARCÍA CONTRA COLPENSIONES. (RAD. 17 2020 00185 01).

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la (s) apelante (s), vencidos los cuales inicia el término para la (s) no recurrente(s).

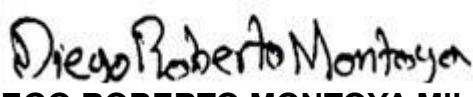
Surtidos los traslados correspondientes se proferirá decisión por escrito.

Expediente N.º 17 2020 00185 01

Demandante: NUBIA DEL SOCORRO VÉLEZ GARCÍA.

Demandada: COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUZ MARINA BADILLO
DE PALACIOS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS (RAD. 26 2019 00793 02).**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la AFP SKANDIA S.A. y COLPENSIONES, así como el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de esta última.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la (s) apelante (s), vencidos los cuales inicia el término para la (s) no recurrente(s).

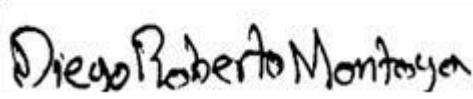
Surtidos los traslados correspondientes se proferirá decisión por escrito.

Expediente N°: 26 2019 00793 02

Demandante: LUZ MARINA BADILLO DE PALACIOS

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR HERMES PALOMINO BELEÑO CONTRA FABAL CONSTRUCCIONES S.A.S. (RAD. 30 2022 00199 01).

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANDA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

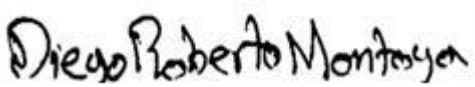
Surtidos los trasladados correspondientes se proferirá decisión por escrito.

Expediente N.º: 30 2022 00199 01

Demandante: HERMES PALOMINO BELEÑO

Demandada: FABAL CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ESPERANZA MANRIQUE PERDOMO CONTRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS. (RAD. 03 2008 00015 03).

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la (s) apelante (s), vencidos los cuales inicia el término para la (s) no recurrente(s).

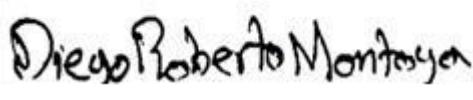
Surtidos los traslados correspondientes se proferirá decisión por escrito.

Expediente N.º 03 2008 00015 03

Demandante: ESPERANZA MANRIQUE PERDOMO

Demandada: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR KATHERINE HOWARD GARCÍA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. (RAD. 03 2022 00077 01).

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE Y DAMANDADA (COLPENSIONES Y GENTE OPORTUNA S.A.S.)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días

Surtidos los trasladados correspondientes se proferirá decisión por escrito.

Expediente N°: 03 2022 00077 01

Demandante: KATHERINE HOWARD GARCÍA.

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO RAMIRO CRUZ VERGARA
CONTRA MARÍA JOSÉ PEDRAZA GÓMEZ (RAD. 03 2023 00243 01).**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte EJECUTANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

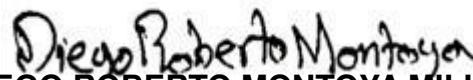
Surtidos los traslados correspondientes se proferirá decisión por escrito.

Expediente N.º: 03 2023 00243 01

Demandante: RAMIRO CRUZ VERGARA

Demandada: MARÍA JOSÉ PEDRAZA GÓMEZ

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS (RAD. 04 2022 00516 01).

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la AFP SKANDIA S.A. y la AFP PORVENIR, así como el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la (s) apelante (s), vencidos los cuales inicia el término para la (s) no recurrente(s).

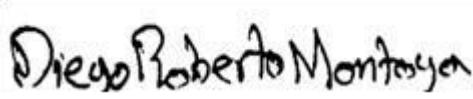
Surtidos los traslados correspondientes se proferirá decisión por escrito.

Expediente N°: 04 2022 00516 01

Demandante: RUTH PALOMINO JEREZ

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **PAULA ANDREA ECHEVERRY YEPES** CONTRA **ESTETIC CARS CLÍNICA DEL RAYÓN LTDA.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA** contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ **ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** *El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».*

EXPEDIENTE No. 017 2020 00234 01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elcy Jimena Valencia Castrillón". The signature is enclosed within a horizontal oval line.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **CARLOS ERNESTO RESTREPO PERDOMO** CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por las partes **DEMANDADAS COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES** contra la sentencia proferida el 22 de marzo de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con las apelantes, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

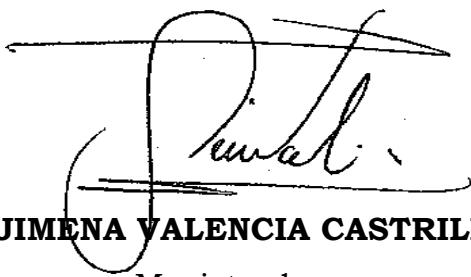
¹ **ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** *El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.
2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».*

EXPEDIENTE No. 017 2022 00159 01

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **GUSTAVO LLANO PELÁEZ** CONTRA
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por las partes **DEMANDADAS COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES** contra la sentencia proferida el 01 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con las apelantes, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

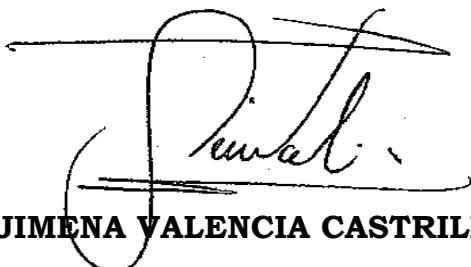
¹ **ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** *El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.
2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».*

EXPEDIENTE No. 017 2022 00419 01

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature consists of a stylized 'J' at the top, followed by the name 'ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN' written in a cursive script. Below the signature, the word 'Magistrada' is printed in a smaller, sans-serif font.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **CARMEN ROSA LUGO RAMÍREZ**
CONTRA **VETA TECNOLOGICA EN MADERAS S.A.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de la parte **DEMANDANTE** contra la sentencia proferida el 03 de agosto de 2023.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada

EXPEDIENTE No. 019 2019 00256 01



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **BLANCA AMPARO CONTRERAS SALCEDO** Y **ELIANA ANDREA DE LA BARRERA** CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Y LA **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES**, contra la sentencia proferida el 08 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

¹ **ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** *El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

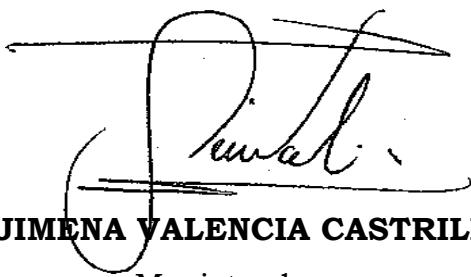
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».*

EXPEDIENTE No. 023 2023 00403 01

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **JOSÉ ELI MURILLO MARTÍNEZ**
CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**
COLPENSIONES, SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE** contra el auto proferido el 20 de enero de 2023.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EXPEDIENTE No. 026 2016 00610 02

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elcy Jimena Valencia Castrillón". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'J' at the beginning.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **MARIO ESTEBAN BAUTISTA FALLA**
CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**
COLPENSIONES Y LA AFP PORVENIR S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE**, contra la sentencia proferida el 15 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la parte apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

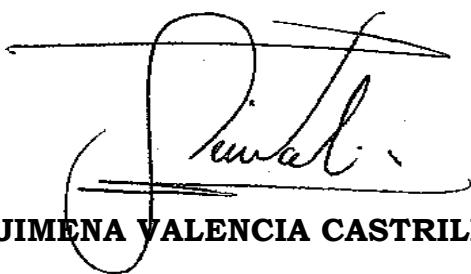
Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.
2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».*

EXPEDIENTE No. 026 2021 00230 01
como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Jimena Valencia". The signature is enclosed within a circle.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **FERNANDO VILLALOBOS SÁNCHEZ**
CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**
COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA COLPENSIONES**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES** contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

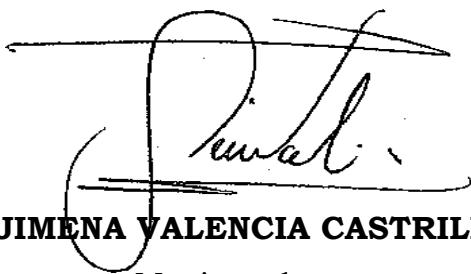
1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 026 2021 00469 01
Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad
Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa
como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature consists of a stylized 'E' at the top, followed by 'lcy' and 'jimena' stacked vertically, and 'valencia castrillón' written below them. There are horizontal lines above and below the signature.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **CLAUDIA PUREZA PERDOMO GÓMEZ** CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE**, contra la sentencia proferida el 18 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

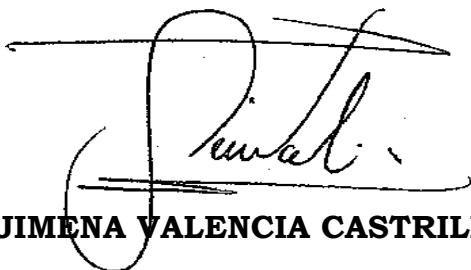
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 027 2021 00531 01

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature consists of a stylized 'J' at the top, followed by the name 'ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN' written in a cursive script. Below the signature, the word 'Magistrada' is printed in a smaller, sans-serif font.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **EDGAR MAURICIO BORDA SEPÚLVEDA** CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por las partes **DEMANDADAS COLPENSIONES** y **PORVENIR**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES** contra la sentencia proferida el 08 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

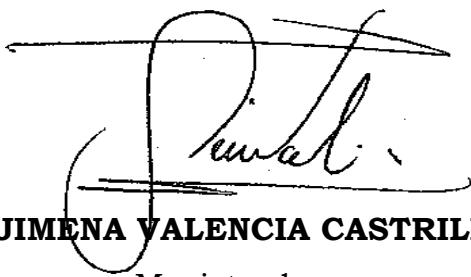
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 028 2022 00417 01

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **NEIDY FABIOLA GUZMÁN MORENO**
Y **OTROS CONTRA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA**
VINCULADA UGPP.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA**
CASTRILLÓN

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA UGPP**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de la **UGPP**, contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad

¹ **ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** *El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

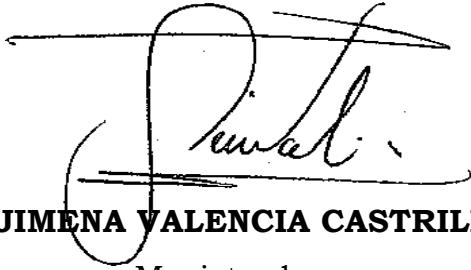
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».*

EXPEDIENTE No. 032 2021 00392 02

Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elcy Jimena Valencia Castrillón". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'E' at the beginning.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **HUMBERTO ALEXANDER RUBIANO PÉREZ** CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** Y LA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE COLPENSIONES**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES**, contra la sentencia proferida el 9 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

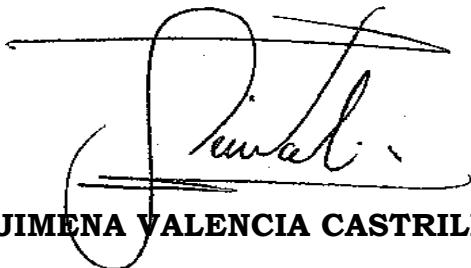
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 034 2022 00345 01

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elcy Jimena Valencia Castrillón". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'J' at the beginning.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ** CONTRA **SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL JURÍDICO CG S.A.S.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

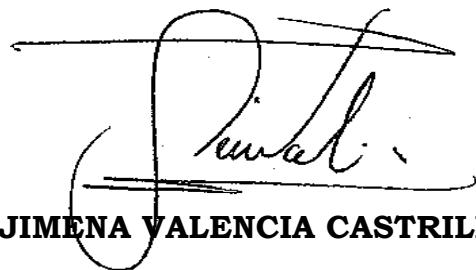
Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE** contra el auto proferido el 11 de marzo de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico seclsatribupba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EXPEDIENTE No. 036 2020 00014 02

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elcy Jimena Valencia Castrillón". The signature is enclosed within a horizontal oval line.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **CARLOS FELIPE ANGEL PALACIOS** CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, LA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

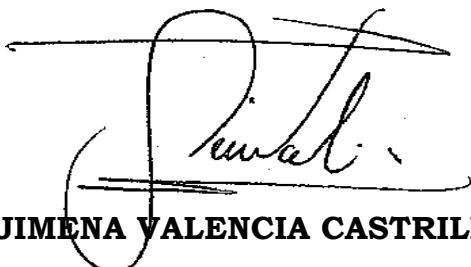
Por ser procedente y atender los postulados del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES** contra la sentencia proferida el 28 de febrero de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EXPEDIENTE No. 037 2022 00352 01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elcy Jimena Valencia Castrillón". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'E' at the beginning.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **MERCEDES TAVERA** CONTRA
EDIFICIO BOGOTÁ PH.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

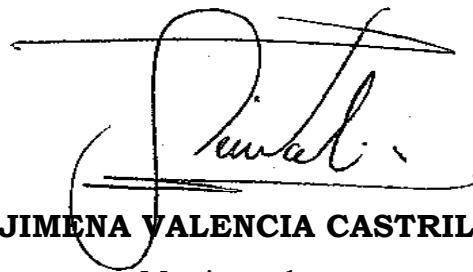
Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA EDIFICO BOGOTA PH** contra el auto proferido el 12 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EXPEDIENTE No. 039 2021 00387 01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Jimena Valencia". The signature is enclosed within a circle, with horizontal lines extending from the top and bottom of the circle through the signature itself.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **HERNANDO DUEÑAS GÓMEZ**
CONTRA **WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMNH** contra la sentencia proferida el 9 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

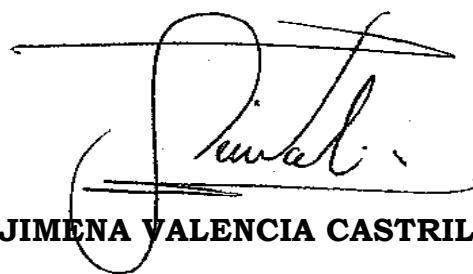
1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 046 2023 00130 01
como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Jimena Valencia". The signature is enclosed within a circle.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **ELIZABETH VARGAS DÍAZ** CONTRA
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por las partes **DEMANDADAS COLPENSIONES** y **PORVENIR**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES** contra la sentencia proferida el 08 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con las apelantes **SKANDIA**, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 002 2022 00449 01

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'E' and 'J'.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **LILIANA CATERINE GUITIÉRREZ MARÍN CONTRA ADECCO COLOMBIA S.A.S., TAKEDA S.A.S., HOY BEXALTA Y FARMACOL.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE** y las **DEMANDADAS TAKEDA, FARMACOL y ADECCO**, contra la sentencia proferida el 15 de marzo de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con las apelantes, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

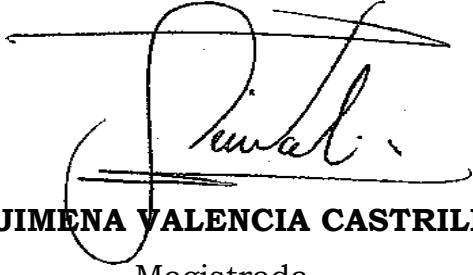
1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 004 2019 00247 02
Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa
como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **MARÍA ANDREA ZULOAGA SEVILLA**
CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**
COLPENSIONES, SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por las partes **DEMANDADAS COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**, así como el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES**, contra la sentencia proferida el 19 de enero de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con las apelantes, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

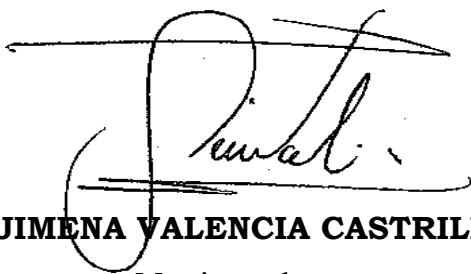
1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 005 2022 00200 01
Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad
Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa
como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature consists of a stylized 'E' at the top, followed by 'lcy' and 'jimena' stacked vertically, and 'valencia castrillón' written below them. There are horizontal lines through the signature.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **FREDY YESID LOPEZ BUSTOS**
CONTRA **FARMATODO COLOMBIA S.A.**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

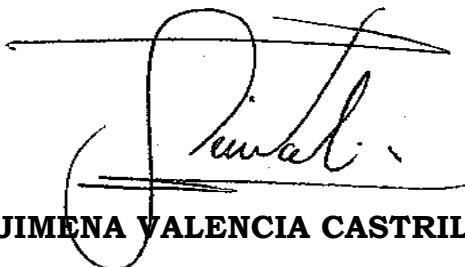
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de la parte **DEMANDANTE** contra la sentencia proferida el 22 de marzo de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

EXPEDIENTE No. 008 2022 00280 01



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **ORLANDO LEÓN GÓMEZ** CONTRA
LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y**
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE**, contra la sentencia proferida el 16 de abril de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

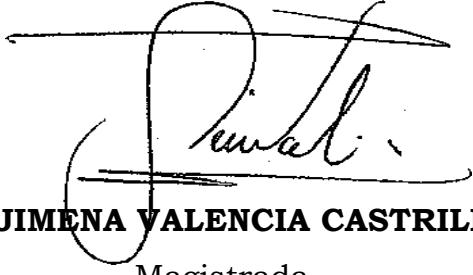
1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 001 2022 00116 01
Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa
como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **SARA SANABRIA SANABRIA**
CONTRA LA **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C.** Y EL
GRUPOENERGÍA BOGOTÁ S.A – ESP.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA DRA. **ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE** contra la sentencia proferida el 11 de marzo de 2024.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022¹, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la apelante, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa

¹ «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

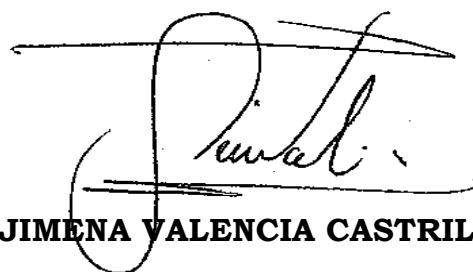
1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

EXPEDIENTE No. 015 2022 00155 01
como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elcy Jimena Valencia Castrillón". The signature is written over a horizontal line and is enclosed within a circle.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105015202200080 01

Demandante: JUAN BAUTISTA PEÑA LEÓN

Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105020202200145 01

Demandante: OSWALDO ENRIQUE GARCES
MELENDEZ

Demandado: UGPP.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.	
Secretaría	
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024	
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.	
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA	

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105036202200173 01

Demandante: LUCELLY QUINTERO CIRO

Demandado: AFP PORVENIR S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105028202200197 01

Demandante: ANA ELSA PUENTE LADINO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

**JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ
ZULUAGA**

Clase de Proceso

ORDINARIO LABORAL

Radicación No.

110013105023202200226 01

Demandante:

LUZ MARY OLMO PASTOR

Demandado:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105005202200254 01

Demandante: MARIA CLARA LEGUIZAMON VARGAS

Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.	
Secretaría	
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024	
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.	
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA	

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105015202200259 01

Demandante: RODRIGO SANDOVAL MOLANO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105031202200271 02

Demandante: ADRIANA MESA QUINTERO

Demandado: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÀ Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL
Radicación No. 110013105031202200352 01
Demandante: SANDRA PATRICIA RUIZ GUZMAN
Demandado: AFP PROTECCIÓN S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUIZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105005202200376 02

Demandante: ENRIQUE AGURTO GALVIS
Demandado: BANCO POPULAR.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105035202200417 01
Demandante: ROBERTO ENRIQUE BURGOS PETRO

Demandado: UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL
Radicación No. 110013105031202200497 01
Demandante: GLADIS LEONOR ARAQUE SEPULVEDA
Demandado: AFP PROTECCION S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105038202200508 02
FELIPE CASTILLA CANALES
ECOPETROL S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105008202200550 01

Demandante: BLANCA RUTH SOLER BEJARANO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105026202300090 01

Demandante: FANNY ELVIRA BOTIA DIAZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Se adiciona el auto anterior de fecha 26 de abril 2024, en el sentido en que una vez venza el término de traslado, para allegar los alegatos se procederá; en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105020202300093 01

Demandante: JUAN DE JESUS ZEA HERNANDEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

MAGISTRADO DR. JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

RDO: No.110013105004201800810. Me permito pasar a su despacho, el expediente informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASÓ el recurso presentado contra la sentencia proferida por esta Sala de fecha 29/07/2022. Sin costas.

ACENELIA ALVARADO ARENAS

ESCRIBIENTE



**Rama Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C.
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JWZ".
JOSÉ WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA
Magistrado

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

MAGISTRADO DR. JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

RDO: No.110013105004201900812. Me permito pasar a su despacho, el expediente informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde se aceptó DESISTIMIENTO al recurso presentado contra la sentencia proferida por esta Sala de fecha 7/12/2022. Sin costas.

ACENELIA ALVARADO ARENAS

ESCRIBIENTE



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C.
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA
Magistrado

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

MAGISTRADO DR. JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

RDO: No.110013105018201700669. Me permito pasar a su despacho, el expediente informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASÓ el recurso presentado contra la sentencia proferida por esta Sala de fecha 31/08/2022. Sin costas.

ACENELIA ALVARADO ARENAS

ESCRIBIENTE



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C.
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



JOSÉ WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA
Magistrado

INFORME SECRETARIAL

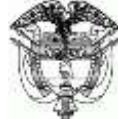
Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

MAGISTRADO DR. JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

RDO: No.110013105033201700783. Me permito pasar a su despacho, el expediente informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde declaró BIEN DENEGADO el recurso presentado contra la sentencia proferida por esta Sala de fecha 16/02/2013. Sin costas.

ACENELIA ALVARADO ARENAS

ESCRIBIENTE



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C.
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



JOSÉ WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105027201400320 02

Demandante: ECOPETROL S.A

Demandado: JORGE ENRIQUE ROA BELTRAN Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Radicación No. **110013105026201600076 01**

Demandante: **ZURAYA MARIA MONROSI CAÑIZARES**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Se adiciona el auto anterior de fecha 26 de abril 2024, en el sentido en que una vez venza el término de traslado, para allegar los alegatos se procederá; en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIASE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ - SALA LABORAL.**

Secretaría

Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024

Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

**MARIA ADELAIDA RUÍZ V.
SECRETARIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105027201700295 01

Demandante: ANA OFELIA RIVERA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Se adiciona el auto anterior de fecha 26 de abril 2024, en el sentido en que una vez venza el término de traslado, para allegar los alegatos se procederá; en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ - SALA LABORAL.**

Secretaría

Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024

Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

**MARIA ADELAIDA RUÍZ V.
SECRETARIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

**JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ
ZULUAGA**

Clase de Proceso

ORDINARIO LABORAL

Radicación No.

110013105006201800153 01

Demandante:

NERIS LUZ MARTINEZ PADILLA

Demandado:

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105018201900045 01

Demandante: LUZ MARINA SANCHEZ OROZCO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL
Radicación No. 110013105031201900216 02
Demandante: MARIA INES GUEVARA ALFARO
Demandado: AFP PORVENIR S.A Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105011201900480 01

Demandante: CLARA PAULINA TRIANA SOLANO

Demandado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105016201900558 02

Demandante: HECTOR AUGUSTO CASTAÑO
ARISTIZABAL

Demandado: ECOPETROL S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105034201900664 01

Demandante: ROSA MARGARITA PARRA MARTINEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105025201900681 01

Demandante: MANUEL ANTONIO RIVERA CABREJO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105014201900689 01

Demandante: LUZ STELLA ALMANZA UMAÑA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105025201900701 01
Demandante: JAIME DE LA TRINIDAD ROBLEDO OCAMPO

Demandado: CARACOL TELEVISION.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105016201900715 01

Demandante: EXELA SERVICIOS TECNICOS S.A.

Demandado: COOMECA EPS S.A EN LIQUIDACION

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105023202000316 02

Demandante: JOSE DIONIOSIO FIQUITIVA

Demandado: BAKER HUGHES DE COLOMBIA.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105010202000347 01

Demandante: ANA ELVIA ROJAS VARGAS

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.	
Secretaría	
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024	
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.	
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA	

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105012202000373 01

Demandante: PATRICIA BUITRAGO LAISECA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES
Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105010202000431 01

Demandante: TEMILDA LESMEZ UMBACIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105001202000568 01

Demandante: ORLANDO ARIZA MARIN

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105033202100093 01

Demandante: HELBERT ROJAS SARMIENTO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105040202100096 01

Demandante: CLAUDIA MARCELA VANEGAS
MARTINEZ

Demandado: AFP COLFONDOS S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105017202100316 01

Demandante: GONZAGA ALVEAR PEREZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105034202100422 01

Demandante: ALVARO ENRIQUE MONTES GONZALEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105030202100472 01

Demandante: MERY CAMACHO GONZALEZ

Demandado: COLFONDOS Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ___ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105008202100587 01

Demandante: AURA MARIA TORRES SABABRIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105025202100673 01

Demandante: DAGOBERTO LONDOÑO MENDEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105027202200012 01

Demandante: ORLANDO ENRIQUE BARRIOS OJEDA

Demandado: UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL
DE GESTION PENSIONAL Y
PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL - UGPP.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105023202200019 01

Demandante: OMAR FERNANDO RINCÓN PEREZ

Demandado: AFP PROTECCIÓN S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105009202200041 01

Demandante: ADRIANA JANET ARDILA AYA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

Clase de Proceso ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 110013105027202200043 01

Demandante: JAIME FERNANDO ARENAS SILVA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N.º ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105027201900782-01

GIOVANNY ALVAREZ GÓMEZ

HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD
LIMITADA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

110013105027202200331-01

ADIELA SUAREZ NOVA

ESPECIALISTAS EN SERVICIOS
INTEGRALES S.A.S Y OTRO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

110013105028201600046-02
ORGANIZACIÓN RIVEROS DIAZ S.A.S
ROSA HELENA RODRIGUEZ VALBUENA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación en el proceso de referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105028201600625-03
PATRICIA GUTIERREZ CAYON Y OTROS
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTRA.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105029201900769-01
YOHANA MARCELA QUICENO SÁNCHEZ
CAPITAL SALUD EPS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105029202200061-01

NUBIA ESPERANZA ZAPATA RIASCO

SALUD TOTAL EPS S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105030201600615-01

MANUEL ANDERSSON LÓPEZ ACHURY

UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2 Y

OTROS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.

110013105031202200532-01

Demandante:

ONAN JOSÉ MARTINEZ MORALES

Demandado:

ASISTIR SALUD SAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SALA LABORAL.**

Secretaría

Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024

Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

**MARIA ADELAIDA RUÍZ V.
SECRETARIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

110013105031202300162-01
JESUS MARIA DELGADO BARBOSA
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

110013105032202200441-01

EDWIN JOEL PEREZ ZAMBRANO

JHM CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105035201700525-02

Luz Edith Velandia Ayala

SOLUCIÓN Y ASISTENCIA EN SALUD SAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105035201800151-01
ROMULO OLAYA CIFUENTES
CODENSA S.A. ESP

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.

110013105035201800177-02

Demandante:

CLAUDIA ELENA FUENTES ALFARO Y
OTROS.

Demandado:

DRUMMOND LTD

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación en el proceso de referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105035201900383-02
OSCAR SANTIAGO VELOZA NIETO
ECOPETROL S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105035201900552-01

JOSÉ MAURICIO GÓMEZ GARCÍA

DEL VALLE INVERSIONISTAS SAS Y
OTRO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- GRADO
JURISDICCIONAL DE CONSULTA
110013105036201800091-01
HECTOR RICARDO FONSECA GALINDO
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A
ESP

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca del grado jurisdiccional de consulta en el proceso de referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir providencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105036201900437-01

CESAR AUGUSTO MUÑOZ VARGAS

EL HERALDO S.A. y OTRO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105036201900942-01
RICARDO ANDRÉS TAMAYO JIMÉNEZ
LIBIA PATRIA CAMELO MENDOZA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105038201900577-02
ASTRID GARCÍA GONZALEZ
PAR CAPRECOM LIQUIDADO Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105024201800373-01

DIANA PATRICIA IPUZ ROJAS

TEXTILES Y POLIMEROS SPUMBOND
DE COLOMBIA SAS C.I.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Se adiciona el auto anterior de fecha de veintiséis (26) de abril de la presente anualidad y notificado en el estado 73 del 29 de abril de 2024, en el sentido en que una vez venza el término de traslado, para allegar los alegatos se procederá; en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELaida RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105001201900945-01
JUAN SEBASTIAN VILLATE LEMUS
PLURAL COMUNICACIONES Y OTROS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA
110013105002202100218-01
IVAN RENE SANDOVAL GOMEZ
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
SOLMAQ S.A.S

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105004201800617-01
ALVARO REYES RONDON
CRM S.A.S.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

110013105005201900384-01
JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS
DISPANOS SAS Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

110013105005202200117-01

EFIGENIA GARCIA NUÑEZ

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación en el proceso de referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105007201600415-01
DIANA PATRICIA TORRES REINA
CAFESALUD EPS Y OTROS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105007201800187-01
LUÍS ENRIQUE VERA SÁNCHEZ
DRUMMOND LTDA COLOMBIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105007202100489-01
DAVID EDUARDO RODRIGUEZ NIÑO
ECLAIRE S.A.S. Y OTRO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105008201800446-02
ADRIANA MARITZA RAMOS ORTIZ
LINK G&C S.A.S. Y OTROS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA
110013105009201600075-01
FILIBERTO LOPEZ ROJAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRANSPORTADORES OMEGA LTDA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105011201700719-01
MARÍA CLARA OCAMPO PACHECO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

110013105011202100084-01
ANA BRICEIDA LOPEZ GUTIERREZ
BENHABITAT S.A.S

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.

110013105012202100178-01

Demandante:

JHON HAMILTON MEDINA MEDINA

Demandado:

FLOTA MAGDALENA S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105015201900452-02

CARLOS SANTIAGO CANO MARIN

HUMANOS ASESORIA EN SERVICIOS
OCASIONALES S.A.- FIDUAGRARIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL

110013105015201900525-01

DANIELA LUCIA RICO BOLIVAR Y OTRO

MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN Y

OTRO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA
110013105016202000020-01
MARÍA BLADI ESTRADA BELLO
SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A.S

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105016202000291-01
MARINO VALENCIA MARIN
GRUPO DE GESTIÓN Y TECNOLOGIA S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

110013105017201800681-02

JIMMY SANTANA ESCOBAR

GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A-
GRAVICON S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105019201300598-01
JUAN DAVID GAITAN CARDONA
ISS Y FUDUAGRARIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBT24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA
110013105019201600427-01
NOHORA JANNETH GUTIERREZ MILLAN
TRANSMILENIO S.A Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA
110013105019201900247-01
RANDOLPH JOSE MIELES CENCHIARO
SOCIEDADES DE CONSULTORIA Y
PRESTACIONES DE SERVICIOS ANDAR
S.A A&P ANDAR S.A

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:

Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA

Radicación No.

110013105021201900841-02

Demandante:

ANGGE SHIRLEY ROA ARDILA

Demandado:

GALERIA CAFÉ LIBRO CLUB SOCIAL
PRIVADO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso

Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
SENTENCIA
110013105023202000452-02
ARMIDA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
ISABEL CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIESE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Clase de Proceso
Radicación No.
Demandante:
Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
ORDINARIO LABORAL
110013105027201400445-01
MANUEL ISIDRO GARCÍA CELYS Y OTROS
BRG CONSTRUCCIONES S.A.S.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA24-55 del 18 de abril de 2024, **ENVIÉSE**, por la Secretaría de este Tribunal, el expediente de la referencia al Despacho No. 22 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que conozca de la apelación de la referencia por redistribución de procesos a los nuevos Despacho creados en la Sala Laboral de esta Corporación, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 numerales 1, 2 y 3 del literal C del artículo 2.

En tal virtud, el proceso se encuentra pendiente de proferir sentencia en segunda instancia, como quiera que ya se surtió el trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y será remitido toda vez que fue expedido el certificado de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá el 25 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N° ____ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUIS ANGEL MENDEZ CAMARCO CONTRA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y, EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP. LLAMADA EN GARANTÍA
SEGUROS DEL ESTADO.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501120190056101](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501120190056101)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NELSON SERNA CASTAÑO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501120200040401](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/verExpediente.do?expediente=11001310501120200040401)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LILIA ESPERANZA LEIVA RUEDA CONTRA EPS SANITAS S.A. Y,
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA
Y CUNDINAMARCA.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE:**

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501220170026001](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501220170026001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE MAURICIO ARIAS PUIN CONTRA PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501220210056501](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/consultar-expediente/11001310501220210056501)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
SATURIA STELLA AVENDAÑO MORALES CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501220220031201

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARCELA HUERTAS ACHURY CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501220220042601](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501220220042601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NUBIA NARANJO CONTRERAS CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501220220054201](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501220220054201)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
HECTOR FERNANDO VARGAS SALINAS CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501320220050501

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
BRANDON ALEXIS LIZARAZO BALLEN, MARIA CLAUDIA BALLEN
TORRES, LUIS GONZALO JIMENEZ OYUELA, MICHAEL STEVE
LIZARAZO BALLEN Y, JHON EDWAR LIZARAZO BALLEN CONTRA
FABRIMALLAS Y VARILLAS S.A.S.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501420180043102](https://www.ramajudicial.gov.co/11001310501420180043102)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARLOS ARTURO MORA QUIÑONES CONTRA EMERMEDICA S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link [11001310501420210014901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NOHORA ELSI FARIAS NEMOCÓN CONTRA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520180010801](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501520180010801)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
VÍCTOR MANUEL SUÁREZ MURILLO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, BANCO ITAÚ
CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y, BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520190028901](https://www.ramajudicial.gov.co/11001310501520190028901)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
WILSON ORLANDO GONZALEZ VARGAS CONTRA BUREAU
VERITAS DE COLOMBIA LTDA.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520220017701](https://exp.judicial.gov.co/exp/11001310501520220017701)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
WILLIAM VALENCIA GUTIERREZ CONTRA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
– UGPP Y, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520220029301](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501520220029301)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EDITH YAMILE CONTRERAS ROJAS CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. VINCULADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520230018901](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501520230018901)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
SILVIA IRENE DIAZ ARDILA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501620200033302

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. CONTRA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501620210021401

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBEMEYER BARRETO SOLER CONTRA GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501620210047001](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310501620210047001)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSE MIGUEL CUEVAS SANTOS CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501620220042901

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SONIA REBECA CASTRO DE LA HORTUA CONTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501720210051601](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310501720210051601)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501720220019801

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSÉ SIMONELI FLÓREZ TIQUE CONTRA PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501820190002901](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/consultar-expediente/11001310501820190002901)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
AQUILINO CONTRERAS CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501820220013101

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
AMPARO IBETH CAMARGO MEDINA CONTRA CENTRO DE
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HELICOPETROS RUSOS
CMR S.A.S.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07slsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501920200001801](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310501920200001801)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANA MERCEDES GONZÁLEZ MONASTOQUE Y FELIX HERNANDO
SUÁREZ MUÑOZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501920210039601](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/Expedientes/Expediente/11001310501920210039601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DORA EDILMA VANEGAS ESPINOSA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501920210044001

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ELSA MARGOTH GARZÓN ACOSTA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310501920190085001

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ RAÚL MORA MORA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502220220000601](https://www.ramajudicial.gov.co/Expediente/Expediente/11001310502220220000601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310502020220033001

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ MARINA PEÑA DE GALVIS CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sitsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502020220046001](https://www.ramajudicial.gov.co/11001310502020220046001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SARA ARÉVALO MALAGÓN CONTRA FRANCISCO FARFÁN RUBIANO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link 11001310502120210058101

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE LUIS MONDRAGON ORTIZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link [11001310502120220051001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SONIA ASTRID OSORIO REY CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310502220210060501

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ HELENA RIVEROS GUTIERREZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310502220220009001

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE IGNACIO PICO SILVA CONTRA CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320230008701](https://exp.023.2023.00087.01)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ELVIN ALEXANDER ROSAS VALERIANO CONTRA
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE:**

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320230023301](https://exp.judicial.gov.co/exp/11001310502320230023301)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FRANCELY JANETH MOLINA MORA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320230024001](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310502320230024001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MIRYAM LILIANA ALVAREZ SUAREZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320230025401](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310502320230025401)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA DE LA CRUZ GARCIA DE CORDOBA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANA MARCELA CORDOBA GARCIA CONTRA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07slsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502420220025401](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310502420220025401)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANA VIRGINIA PARDO GAMBA Y ROSA ELVIRA CAMPOS DE
RINCÓN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502520160046801](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/consultar-expediente/11001310502520160046801)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EVA YADIRA JIMÉNEZ PUENTES CONTRA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. LITISCONSORTE NECESARIO WILSON MATEUS
CASTILLO.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310502520190097401

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOHANA PAOLA BARRERO RODRIGUEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502520210019101](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310502520210019101)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SALUD TOTAL EPS S.A. CONTRA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502720150059701](https://www.ramajudicial.gov.co/11001310502720150059701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARIA CONSUELO SALAZAR ARBOLEDA CONTRA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Smy Goland Seg-

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANDRÉS ENRIQUE FERNÁNDEZ TAPIA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502820220013301](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/verExpediente/11001310502820220013301)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ARNULFO ACOSTA JIMENEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, CRISTALERIA PELDAR S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502920160042701](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/verExpediente/11001310502920160042701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JORGE EMIRO BERNAR FOLIACO TORRES CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502920230014401](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/verExpediente/11001310502920230014401)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ADRIANA MARÍA RIVERA PÁEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310503020220034501

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA LUCERO ARIZA DELGADO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503120230031701](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310503120230031701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTHA RAMIREZ PLAZAS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07slsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503120230047501](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310503120230047501)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRO ANTONIO MORENO INFANTE CONTRA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENIERIA Y SERVICIOS APIS S.A.S., ANDRES MAURICIO ROA ALARCON, OSCAR DANIEL GARZON FORERO, HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS, TECNOPERFORACIONES S.A.S., COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO ESTABILIZACION PORVENIR. LLAMADOS EN GARANTIA BOGOTA D.C. Y, CONSORCIO S&A CAYCO - GPI, INTEGRADO POR CAYCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Y GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI S.A.S.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE:**

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503220190057801](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/11001310503220190057801)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANDRÉS RICARDO SUAREZ SEGURA CONTRA ARIA TEL S.A.S.
ESP.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503220200042601](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/consultar-expediente/11001310503220200042601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE YOLANDA MORALES HERRERA CONTRA CORPORACIÓN NUESTRA IPS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link [11001310503220220019901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JAIRO MAURICIO OVIEDO PEÑA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310503220220039301

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GLORIA MAGNOLIA GUTIERREZ VÉLEZ CONTRA OMAR ANDREA AMAYA FREYLE Y, OMAR ANDRES TORRADO SALINAS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link [11001310503220220041901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMEN DELIA PEÑA GÓMEZ CONTRA EDIFICIO SOTO P.H.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link [11001310503320180038001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ GREGORIO ROCHA MUÑOZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SKANDIA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
S.A. Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. LLAMADA
EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310503320200004101

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BLANCA MARIA BERMUDEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503320210058801](https://exp.judicial.gov.co/exp/11001310503320210058801)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA YOLANDA GONZALEZ TEQUIA CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link 11001310503420190049701

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CELIO GIL AROS CONTRA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link 11001310503420200038001

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LENI FABIOLA BAÉZ BAÉZ CONTRA SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES MOYMAR S.A.S.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsatribupba@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503520190073901](https://exp.judicial.gov.co/exp/11001310503520190073901)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LAURA VALENCIA CARDOZO Y, MARIA VALENCIA CARDOZO
CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503520220032301](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310503520220032301)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIBEL TOBON GIRALDO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503520220048201](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/asesoramiento/asesoramiento-en-linea/asesoramiento-en-linea-de-la-sala-laboral/asesoramiento-en-linea-de-la-sala-laboral-20220048201)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CARLOS JAVIER CHITAN ORDOÑEZ CONTRA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sitsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503620200036001](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310503620200036001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JUAN GUILLERMO CLEVES INFANTE CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS .**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310503620220019301

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FABIOLA DEL CARMEN DUEÑAS MARTINEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
VINCULADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310503620220073101

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CESAR LEONARDO CASTRO CASTRO CONTRA EMPRESA COLOMBIANA DE PLASTICOS S.A.S. – ACEBRI S.A.S.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link 11001310503720210032001

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
YONEY TORRES SACRAMENTO CONTRA SOCIEDAD DE
COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL RECYCABLES S.A.S.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsatribupba@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720220019801](https://exp.037.2022.00198.01)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
HENDER ADRIÁN LAGUADO TORRADO CONTRA SOVIPAR LTDA
SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR, WISTON RUDIN
GONZÁLEZ SALINAS Y, BETSY JULIET GONZÁLEZ PINTO.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503820200051001](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/consultar-expediente/11001310503820200051001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE HECTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ CONTRA DIANA STELLA CORAL SOTELO.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(seclsitrbupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310503820220021101

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JAIME RAMIREZ CUEVAS CONTRA ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link [11001310503820220039701](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/consultarExpediente.do?link=11001310503820220039701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANA JACQUELINE NIÑO LINARES CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07slsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503820220053501](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310503820220053501)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PABLO CHAVES MURCIA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link 11001310503920170070601

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CARLOS LUIS RIZO GARCÍA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503920210019501](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/Expedientes/Expediente/11001310503920210019501)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CARLOS JULIO SANABRIA ROZO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA
PROTECCIÓN S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES
Y CESANTÍAS. LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA
VIDA SEGUROS S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503920210024401](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/11001310503920210024401)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EUCLIDES RAÚL COLINA CONTRA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310504020210011601

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GLADYS ALBA SUAREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link 11001310504220230010501

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EDGAR ENRIQUE VARGAS PÁEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310504220230020601](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310504220230020601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
SANDRA MILENA AVELLA MACIAS CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310504320230028501](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310504320230028501)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTHA LILIANA ALZATE GOMEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. LLAMADAS EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310504620230003801](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/Expedientes/Expediente/11001310504620230003801)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
SANDRA ILIANA MARTÍNEZ JIMÉNEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310504620230025601](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310504620230025601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 021 2020 00314 02

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ AMPARO QUINTANA DIAZ CONTRA COMPAÑÍA DE
VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA Y, VIGÍAS DE COLOMBIA.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502120200031402](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310502120200031402)

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por estado electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JAVIER RICARDO OLAVE PAEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310500220210008401

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520220024601](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/11001310500520220024601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JAIME ALBERTO GARCÍA TOLOSA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520220024701](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310500520220024701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CONSUELO GÓMEZ GONZÁLEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente link [11001310500520220034801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MANUEL ALFREDO CIFUENTES TOVAR Y, DIANA CAROLINA
ALVAREZ PORRAS, ADOLFO ALVAREZ PORRAS Y NESTOR IVAN
ALVAREZ PORRAS COMO SUCESORES PROCESALES DE PROTO
ALVAREZ RIVEROS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500620200045101](https://expedientes.ramajudicial.gov.co/expediente/11001310500620200045101)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SALUD ONCOLOGICA EU CONTRA ESE HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL HOY SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500820150096501](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/verExpediente/11001310500820150096501)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE HAROLD SANCHEZ SABOGAL, LICE LILIANA HUERTAS VELASCO, MATTEW YESID SANCHEZ Y, JUAN FELIPE SANCHEZ HUERTAS CONTRA SEGURIDAD JANO LTDA Y, LUIS FERNANDO SERRANO TOSCON.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500820200018002](https://www.ramajudicial.gov.co/11001310500820200018002)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GUILLERMO SÁNCHEZ VELA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 11001310500920190074201

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ NELSON GODY GUTIÉRREZ GÓMEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

(secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500920210028701](https://www.ramajudicial.gov.co/ramajudicial/verExpediente/11001310500920210028701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUIS HERNANDO JIMÉNEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE
COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (seclsitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sitrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501020210012801](https://www.ramajudicial.gov.co/Expedientes/Expediente/11001310501020210012801)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilly Yolanda Vega -".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO

Magistrada ponente

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede la Sala a determinar la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la demandante, **LUIS ALFONSO MEDINA PACHECO¹**, contra la sentencia proferida el 09 de octubre de 2023 y notificada por edicto de fecha tres (03) de noviembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso dentro del proceso ordinario laboral promovido en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su parte pertinente que: «...sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda

¹ Allegado vía correo electrónico memorial fechado el veintitrés (23) de noviembre de 2023.

de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Tal estimación debe efectuarse, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiere la sentencia que se pretende acusar, en el caso en concreto la cuantía corresponde a la suma de \$ 139'200.000,00.

La Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, establece que el interés económico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio que la sentencia recurrida les irroga a las partes².

Así, el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas por el fallo de segunda instancia, que confirmó la decisión absolutoria del *a quo*.

Entre otras pretensiones negadas se encuentran, se declare la nulidad de su afiliación a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y como consecuencia de lo anterior, se condene a devolver a Colpensiones todos los valores que recibió con motivo de su afiliación, junto con los rendimientos y comisiones respectivas, ordenándose a la última entidad recibir tales dineros, para tenerlo como válidamente afiliado al RPM, activando su afiliación y a que una vez cuente con los montos trasladados, efectúe el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

² CSJ AL2538-2022. Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

En ese sentido, el interés jurídico para recurrir de la activa está determinado por la indemnización plena de perjuicios con base en la falta de cumplimiento del deber de información al momento del traslado y se cuantifica con la diferencia de la mesada pensional asignada al actor en el RAIS y la que le hubiere correspondido en el RPM. (CSJ SL373-2021³). Al cuantificar el perjuicio obtenemos⁴:

Cálculo Últimos Diez Años de Vida Laboral							
AÑO	Nº. Días	IPC inicial	IPC final	Factor de indexación	Sueldo promedio mensual	Salario actualizado	Salario anual
2006	19	58,700	88,05	1,500	\$ 653.000,00	\$ 979.500,00	\$ 620.350,00
2007	360	61,330	88,05	1,436	\$ 694.083,33	\$ 996.478,68	\$ 11.957.744,17
2008	360	64,820	88,05	1,358	\$ 738.666,67	\$ 1.003.387,84	\$ 12.040.654,12
2009	360	69,800	88,05	1,261	\$ 796.583,33	\$ 1.004.859,06	\$ 12.058.308,74
2010	360	71,200	88,05	1,237	\$ 827.333,33	\$ 1.023.127,81	\$ 12.277.533,71
2011	360	73,450	88,05	1,199	\$ 861.333,33	\$ 1.032.544,59	\$ 12.390.535,06
2012	360	76,190	88,05	1,156	\$ 896.083,33	\$ 1.035.570,78	\$ 12.426.849,32
2013	360	78,050	88,05	1,128	\$ 927.333,33	\$ 1.046.146,06	\$ 12.553.752,72
2014	360	79,560	88,05	1,107	\$ 960.000,00	\$ 1.062.443,44	\$ 12.749.321,27
2015	360	82,470	88,05	1,068	\$ 1.011.250,00	\$ 1.079.672,15	\$ 12.956.065,84
2016	341	88,050	88,05	1,000	\$ 1.062.542,52	\$ 1.062.542,52	\$ 12.077.566,67
Total días	3600	Total devengado actualizado a:				2016	\$ 124.108.681,62
Total semanas	514,29	Ingreso Base Liquidación				\$ 1.034.239,01	
Total Años	10,00	Porcentaje aplicado				80%	
		Primera mesada				\$ 827.391,21	
		Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Año				2016	\$ 689.455,00

Tabla Retroactivo Pensional							
Fecha inicial	Fecha final	Incremento %	RPM	RAIS	Diferencias	Nº. Mesadas	Subtotal
12/12/16	31/12/16	6,77%	\$ 827.391,21	\$ 689.455,00	\$ 137.936,21	0,63	\$ 87.359,6
01/01/17	31/12/17	5,75%	\$ 874.966,00	\$ 737.717,00	\$ 137.249,00	13,00	\$ 1.784.237,0
01/01/18	31/12/18	4,09%	\$ 910.752,00	\$ 781.242,00	\$ 129.510,00	13,00	\$ 1.683.630,0
01/01/19	31/12/19	3,18%	\$ 939.714,00	\$ 828.116,00	\$ 111.598,00	13,00	\$ 1.450.774,0
01/01/20	31/12/20	3,80%	\$ 975.423,00	\$ 877.803,00	\$ 97.620,00	13,00	\$ 1.269.060,0
01/01/21	31/12/21	1,61%	\$ 991.127,00	\$ 908.526,00	\$ 82.601,00	13,00	\$ 1.073.813,0
01/01/22	31/12/22	5,62%	\$ 1.046.828,00	\$ 1.000.000,00	\$ 46.828,00	13,00	\$ 608.764,0
01/01/23	09/10/23	13,12%	\$ 1.184.172,00	\$ 1.160.000,00	\$ 24.172,00	9,30	\$ 224.799,6
Total retroactivo							\$ 8.182.437,20

INCIDENCIA FUTURA	
Fecha de Nacimiento	12/12/54
Fecha Sentencia	09/10/23
Edad a la Fecha de la Sentencia	69
Expectativa de Vida	16
Número de Mesadas Futuras	208

³ Lo anterior, no significa que el pensionado que se considere lesionado en su derecho no pueda obtener su reparación. Es un principio general del derecho aquel según el cual quien comete un daño por culpa, está obligado a repararlo (art. 2341 CC). Por consiguiente, si un pensionado considera que la administradora incumplió su deber de información (culpa) y, por ello, sufrió un perjuicio en la cuantía de su pensión, tiene derecho a demandar la indemnización total de perjuicios a cargo de la administradora. Magistrada ponente CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, rad n.º 84475, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

⁴ Cálculo actuarial elaborado por el grupo liquidador acuerdo PSAA 15- 10402 de 2015.

<i>Valor Incidencia Futura</i>	\$ 5.027.776,0
--------------------------------	----------------

<i>Tabla Liquidación</i>	
<i>Retroactivo pensional</i>	\$ 8.182.437,2
<i>Incidencia futura</i>	\$ 5.027.776,0
<i>Total</i>	\$ 13.210.213,2

Visto lo que antecede, la Sala encuentra que la suma por concepto de retroactivo de diferencias pensionales asciende a \$ 13'210.213,20 guarismo que no supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación. En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se negará el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante, **LUIS ALFONSO MEDINA PACHECO**.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

Proyectó: DR



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada ponente

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede la Sala al estudio del recurso de reposición, interpuesto por la parte demandada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**¹, contra el auto de 29 de septiembre de 2023, mediante el cual decidió negar el recurso de casación, interpuesto contra la sentencia proferida el 28 de abril de 2023, dentro del proceso ordinario laboral que promovió **EFRAIN RIAÑO LESMES**, en contra de la sociedad recurrente y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

I. ANTECEDENTES

La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., formuló recurso extraordinario de casación, el cual fue negado mediante auto de 29 de septiembre de 2023, al considerar que no le asiste interés para recurrir a la entidad antes mencionada, con

¹ Allegado vía correo electrónico memorial fechado 17 de noviembre de 2023.

fundamento en la sentencia CSJ AL 1223-2020 MP CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO:

[...] el *ad quem* al ordenar la devolución de saldos, no hizo otra cosa que instruir a esta sociedad, en el sentido que el capital pensional de la accionante sea retorna, dineros que, junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional son de la demandante.

Luego en el presente caso, el único agravio que pudo recibir la parte recurrente fue el hecho de habersele privado de su función de administradora del régimen pensional de la demandante, en tanto que dejaría de percibir, a futuro, los rendimientos por su gestión, perjuicios estos que, además de no evidenciarse en la sentencia de segunda instancia, no se puede tasar para efectos del recurso extraordinario [...]

La AFP antes mencionada, presentó recurso de reposición, y en subsidio el de queja, contra el auto que negó la posibilidad de acudir en casación, para lo cual expuso que:

[...] De acuerdo con todo lo anterior, es preciso recordar que las sumas correspondientes a los gastos de administración, tienen una destinación específica por mandato legal, la cual fue cumplida plenamente por mi representada, de tal suerte que esas sumas ya fueron debidamente invertidas en la forma exigida por la ley y ya no se encuentran en poder de la demandada, pues fueron destinadas a cubrir todos los gastos que implicaron la correcta administración de los recursos aportados a la cuenta individual del demandante, principalmente el manejo de las inversiones tendientes a obtener el incremento o rentabilidad de esos recursos, y cuyos rendimientos fueron reconocidos al accionante, por lo que al imponer dicha condena a mi representada, implica que debe retornar esta suma a costa de su propio patrimonio, lo que claramente acredita un interés económico para recurrir en casación. [...]

Por lo anterior, solicitó reponer el auto impugnado y en su lugar, se conceda el recurso extraordinario de casación, para que sea la Corte Suprema de Justicia la que defina el asunto.

II. CONSIDERACIONES

Respecto al recurso de reposición interpuesto en contra del auto que denegó el recurso de casación a la parte demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que el recurso de reposición es procedente. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 352 y

353 del CGP el recurso de queja procede en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la casación.

Conforme a lo anterior, procede la Sala a estudiar el recurso de reposición interpuesto, teniendo en cuenta que la condena impuesta a la AFP Porvenir S.A., consistió en «...declaró la ineficacia del traslado del demandante al régimen de ahorro individual a través de la AFP Porvenir S.A. con efectividad a partir del 1º de noviembre de 1999 y condenó a dicha AFP a transferir al régimen de prima media con prestación definida, todas las sumas de dinero que obran en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto con los rendimientos y gastos por administración, estos debidamente indexados, sin efectuar ningún descuento por seguros previsionales o para la garantía de pensión mínima; y el ordeno a Colpensiones recibir dichos recursos y reactivar la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida. En esta instancia, fue objeto de adición el término asignado a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir para que dé estricto cumplimiento a la orden impartida, esto siendo treinta (30) días hábiles, y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia.».

En virtud de lo anterior, se negó el recurso de casación, al considerar que no le asistía interés económico a la recurrente, en la medida en que al ordenarle la devolución de los saldos que integran la cuenta de ahorro individual del afiliado, no hizo otra cosa que orientarla en el sentido de que tal capital sea retorna, junto con sus rendimientos financieros que pertenecen al accionante, por lo cual no son computables en aras de establecer el interés jurídico para recurrir en casación de la AFP Porvenir (CSJ AL 53798, 13 mar. 2012, CSJ AL3805-2018, CSJ AL3602-2019, CSJ AL1226-2020 y CSJ AL1401-2020).

La recurrente, disiente de tal determinación, por considerar que contrario a lo afirmado, sí le asiste interés económico para recurrir en casación, pues a su juicio en dicha cuantificación debían incluirse los gastos de administración ya que fueron debidamente invertidos en la forma exigida por la ley, al igual que los seguros provisionales.

Al respecto cabe precisar, que no se advierte un agravio a la recurrente, habida cuenta de la declaratoria de la ineficacia del traslado, por lo tanto, se hace imperante la devolución plena y con efectos retroactivos de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual que incluye el reintegro a Colpensiones de todos los valores que cobraron los fondos privados a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, porque los mismos serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho el demandante en el régimen de prima media con prestación definida. (CSJ SL2877-2020 reiterado en autos CSJ AL 2079-2019, CSJ AL5102-2017 y CSJ AL1663-2018).

Ahora bien, en cuanto a lo pretendido por la recurrente, consistente en los recursos administrados por la AFP, incluidos gastos de administración, comisiones, primas de seguros y aportes al fondo de garantía de pensión mínima y que deben ser asumidos de su propio patrimonio la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha determinado que se deben tener en cuenta los siguientes requisitos a saber: *(i)* la *summa gravaminis* debe ser determinable, es decir, cuantificable en dinero, no son

susceptibles de valoración las condenas meramente declarativas, (ii) el monto debe superar la cuantía exigida para recurrir en casación, (iii) en gracia de discusión, los montos objeto de reproche debieron ser calculables, demostrables y superar el debate probatorio en aras de salvaguardar el derecho defensa y contradicción de las partes. Así lo ha determinado la Sala de Casación Laboral en casos similares presentados por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.:

[...]De acuerdo con lo anterior, Porvenir S.A. no tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el *ad quem* al ordenar la devolución de saldos, no hizo otra cosa que instruir a esta sociedad, en el sentido que el capital pensional de la accionante sea retornado, dineros que, junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional, son de la afiliada. Luego, en el presente caso, el único agravio que pudo recibir la parte recurrente fue el hecho de habersele privado de su función de administradora del régimen pensional de la demandante, en tanto que dejaría de percibir, a futuro, los rendimientos por su gestión, perjuicios estos que además de no evidenciarse en la sentencia de segunda instancia, *no se pueden tasar para efectos del recurso extraordinario*. [...] (AL1226-2020²).

[...]Para desestimar tal petición basta decir, que si bien podría pregonarse que la misma se constituye en una carga económica para el Fondo demandado, no se demostró que tal imposición superara la cuantía exigida para efectos de recurrir en casación; y en esa medida por obvias razones, no pueden ser objeto de cuantificación para hallar el interés económico, por consiguiente, se declara bien denegado el recurso de casación formulado por la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. [...] (AL2866-2022³).

En consecuencia, la Sala se mantiene incólume en la decisión de negar el recurso de casación, y comoquiera que el recurso de queja es procedente se ordena trasladar a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el

² Magistrada ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

³ Magistrado ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

expediente de la referencia, con el fin de surtirse el recurso de queja.

Por último, en escritura pública n° 1281 otorgada a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., se confiere poder amplio y suficiente a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., sociedad que autorizó a la doctora Sharik Alejandra Mateus Diaz como abogada inscrita en el certificado de existencia y representación, para que actúe como apoderada de la sociedad recurrente, por lo que habrá de reconocérsele personería a dicha profesional del derecho.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

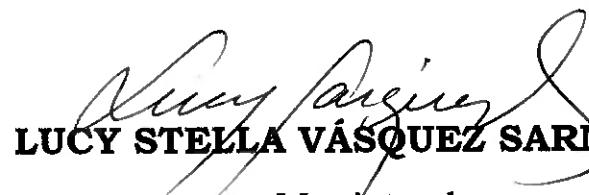
PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la abogada **SHARIK ALEJANDRA MATEUS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.010.240.279 portadora de la T.P. n.º 403.554 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: NO REPONER el auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2023, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: CONCÉDASE EL RECURSO DE QUEJA.

Por la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal súrtase lo pertinente ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y Cúmplase,



LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada ponente

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede la Sala a determinar la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP¹** en contra de la sentencia proferida el 31 de julio de 2023, dado su resultado adverso dentro del proceso ordinario laboral promovido por **EMPERATRIZ RODRÍGUEZ GARZÓN** en contra de la recurrente.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su parte pertinente que: «...sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente». Tal

¹ Allegado vía correo electrónico fechado el diecinueve (19) de septiembre de 2023.

estimación debe efectuarse, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiere la sentencia que se pretende acusar, en el caso en concreto la cuantía corresponde a la suma de \$ 139'200.000,00.

La Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, establece que el interés económico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio que la sentencia recurrida les irroga a las partes².

El interés jurídico de la demandada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas por el fallo de segunda instancia, que confirmó la sentencia condenatoria del *a quo*.

Entre otras condenas irrogadas a la recurrente se encuentran, el reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación a partir del 18 de junio de 2017 en cuantía inicial de \$804.999,00 en 14 mesadas, prestación de carácter compatible con la pensión de vejez a cargo de Colpensiones, sumas indexadas. De acuerdo con lo anterior, se procede a realizar los cálculos correspondientes:

<i>Tabla Retroactivo Pensional</i>					
<i>Fecha inicial</i>	<i>Fecha final</i>	<i>Incremento %</i>	<i>Valor mesada calculada</i>	<i>Nº. Mesadas</i>	<i>Subtotal</i>
18/06/17	31/12/17	5,75%	\$ 804.999,00	6,43	\$ 5.178.826,9
01/01/18	31/12/18	4,09%	\$ 837.923,00	14,00	\$ 11.730.922,0
01/01/19	31/12/19	3,18%	\$ 864.569,00	14,00	\$ 12.103.966,0
01/01/20	31/12/20	3,80%	\$ 897.423,00	14,00	\$ 12.563.922,0
01/01/21	31/12/21	1,61%	\$ 911.872,00	14,00	\$ 12.766.208,0
01/01/22	31/12/22	5,62%	\$ 1.000.000,00	14,00	\$ 14.000.000,0
01/01/23	31/07/23	13,12%	\$ 1.160.000,00	7,00	\$ 8.120.000,0
<i>Total retroactivo</i>				\$ 76.463.844,90	

² CSJ AL2538-2022. Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

INCIDENCIA FUTURA	
<i>Fecha de Nacimiento</i>	18/06/57
<i>Edad a la Fecha de la Sentencia</i>	66
<i>Expectativa de Vida</i>	20,6
<i>Número de Mesadas Futuras</i>	288,4
Valor Incidencia Futura	\$ 334.544.000

Tabla Liquidación	
<i>Retroactivo pensional</i>	\$ 76.463.844,9
<i>Incidencia futura</i>	\$ 334.544.000,0
Total	\$ 411.007.844,9

Teniendo en cuenta el cálculo anterior, la Sala encuentra que la suma asciende a \$ 411.007.844,90 guarismo que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación. En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se concede el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

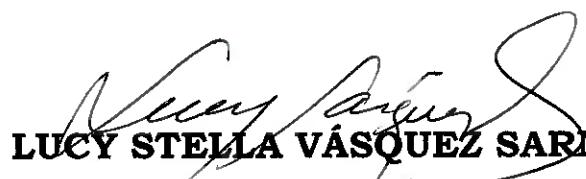
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por parte de la Secretaría de esta Sala, remítase el expediente a la Sala de

Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.

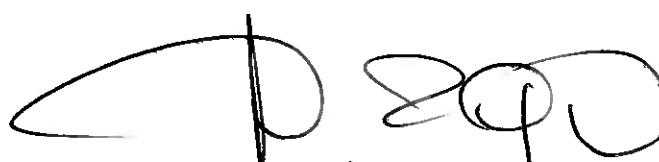
Notifíquese y Cúmplase,



LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

Proyectó: DR



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

-SALA LABORAL-

LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
MAGISTRADA PONENTE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte **demandada** AFP COLFONDOS S.A, allegando poder, dentro del término legal interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por edicto el tres (03) de noviembre del mismo año, dado el resultado adverso en las instancias.

Previo a resolver, atendiendo los anexos que obran en el expediente, entre ellos, Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá D.C., por medio de la cual COLFONDOS S.A. confiere poder para su representación a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, representada legalmente por FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO identificado con la C.C. 74.380.264 y T.P. No. 236.470, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal; en virtud de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del CGP, se reconocerá personería adjetiva a la firma de abogados, su representante legal y a la abogada ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA, identificada con la C.C. No. 1.022.376.765, portadora de la T.P 267.625 del C.S.J. como apoderada sustituta de la sociedad demandada, conforme al poder anexo.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del demandante, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del demandado, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas¹.

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia asciende a la suma de **\$139'200.000,00**.

En el *sub examine* la sentencia de primer grado declaró la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por el demandante, decisión que, apelada por la demandada, fue confirmada y adicionada en esta instancia.

De esta manera, el interés jurídico para recurrir en casación de la parte demandada, se encuentra determinado por el monto de las condenas impuestas en las instancias, es decir, una vez declarada la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, ordenó a AFP COLFONDOS S.A a transferir al régimen de prima media con prestación definida, los valores de la cuenta de ahorro individual del accionante, incluidos los rendimientos financieros generados hasta que se haga efectivo el traslado, así mismo, ordenó el traslado a Colpensiones de los valores correspondientes al porcentaje de gastos de

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

administración, primas de seguro previsionales y lo correspondiente al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

Así las cosas, en asuntos donde se discute la ineficacia del cambio de régimen pensional, como el aquí analizado, la Sala de Casación Laboral en providencia del 24 de junio de 2020 con radicado No. 85430 AL1223-2020, con ponencia de la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo, precisó respecto de las sociedades administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, lo siguiente:

"...En el sub lite, se tiene que el fallo que se pretende recurrir en casación confirmó la declaración de ineeficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por la demandante, en consecuencia, ordenó a Porvenir S.A. trasladar a Colpensiones todos los aportes y rendimientos que tuviera Nubia Stella Caicedo Díaz en su cuenta de ahorro individual.

Pues bien, la Sala en un caso similar, en providencia CSJ AL, 13 mar. 2012, rad. 53798 reiterada en proveídos CSJ AL3805-2018 y CSJ AL2079-2019, señaló:

(...) La carga económica que se impuso a la demandada, con la sentencia proferida por el ad quem se concreta al traslado al I.S.S. del valor de los saldos por concepto de: cotizaciones, rendimientos y bono pensional, que figuren en la cuenta de ahorro individual de la actora.

De cara a la orden impartida por el Tribunal es claro que la demandada no sufre ningún perjuicio económico con la decisión proferida por el ad quem, si se tiene en cuenta que dentro del RAIS el rubro que conforman las cotizaciones, rendimientos y bono pensional, aparecen dentro de la subcuenta creada por el Fondo a nombre de la demandante al momento de su admisión como afiliada, recursos que si bien deben ser administrados por la entidad recurrente, no forman parte de su patrimonio, por el contrario, corresponde a un patrimonio autónomo de propiedad los afiliados a dicho régimen, que para el presente, dichos recursos pertenecen a la misma promotora del litigio, por ello, es la titular de la subcuenta de ahorro individual, como corresponde a todos los afiliados al RAIS.

Por tanto, los recursos que figuran en dicha subcuenta individual, las efectuó únicamente la demandante, tales como las cotizaciones, rendimientos financieros y bono pensional, que por tratarse de un traslado no hay lugar a redención, y por tanto, continúa a cargo de la oficina de misma O.B.P del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, en estricta sujeción al espíritu, características y principios que informan el RAIS; de suerte que la convocada a juicio, no incurre en erogación alguna que sirva para determinar el importe de agravio o perjuicio que la sentencia puede estar ocasionándole (...).

De acuerdo con lo anterior, Porvenir S.A. no tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el ad quem al ordenar la devolución de saldos, no hizo otra cosa que instruir a esta sociedad, en el sentido que el capital pensional de la accionante sea retorna, dineros que, junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional son de la demandante.

Luego, en el presente caso, el único agravio que pudo recibir la parte recurrente fue el hecho de habersele privado de su función de administradora del régimen pensional de la demandante, en tanto que dejaría de percibir, a futuro, los rendimientos por su gestión, perjuicios estos que, además de no evidenciarse en la sentencia de segunda instancia, no se pueden tasar para efectos del recurso extraordinario.

Por lo anterior, se tiene que el Tribunal no incurrió en equivocación alguna al no conceder el recurso de casación a Porvenir S.A. que, por lo explicado, no tiene interés económico para recurrir, en la medida en que no existe erogación alguna que económicamente pueda perjudicar a la parte que pretende recurrir la decisión de segunda instancia..."

Teniendo en cuenta el anterior criterio jurisprudencial asumido por la Sala de Casación Laboral, no resulta procedente el recurso de casación interpuesto por AFP COLFONDOS S.A, en consecuencia, se **negará**.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

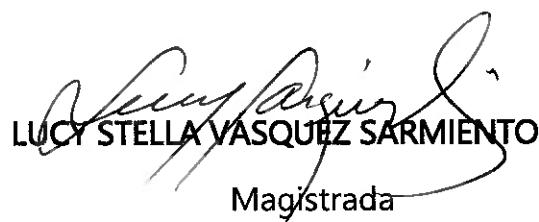
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandada COLFONDOS S.A. a la firma legal REAL CONTRACT CONSULTORES SAS y a los abogados FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO y ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada AFP COLFONDOS S.A.

TERCERO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente

Notifíquese y Cúmplase,



LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

Proyectó: Catalina B.



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 11-001-31-05-024 2017 00139 01 Proceso
Ordinario de Juan Pablo Meneses contra Fondo Nacional del Ahorro**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la ponencia presentada por la Suscrita Magistrada, en la que se aprobaba la transacción, pero se ordenaba continuar el proceso en relación con la demandada Temporales Uno A S.A., quien no hizo parte del referido acuerdo transaccional; no fue aceptada por la mayoría de la Sala, pase el expediente a la Honorable Magistrada que sigue en turno, Dra. LILLY YOLANDA VEGA BLANCO, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos

LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

**PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL DE MASIVO CAPITAL S.A.S.
CONTRA LUIS FERNANDO MELO PORRAS**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En razón a que la providencia es susceptible de estudio en segunda instancia por apelación y/o consulta, se admite.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 13, numeral 2º, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán únicamente al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.qov.co; radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

La decisión de segunda instancia se proferirá por escrito y podrá ser consultada en la página Web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ

Magistrada